

ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «SANTA M <sup>o</sup> DE LA VICTORIA»	MALAGA	Asistencia Cursa U. Menéndez Pelayo ..... 30.000 Formoción Monitores de Consumo ..... 132.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «TRES MORILLAS»	JAEN	Asistencia Dío Consumidor Madrid ..... 25.000 Asistencia Curso Básico de Consumo ..... 30.000 Jornadas de Consumo ..... 10.000 Programa de Captación ..... 58.000

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 357/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado.

En el recurso contencioso-Administrativo n° 387/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado sobre impugnación de la Resolución dictada por la Consejería de Salud y Consumo de fecha 10 de febrero de 1984, que confirma en trámite de alzado, el acuerdo de convocatoria y resolución del concursillo local de traslado convocado por la Delegación Provincial de Jaén, para la provisión de plaza de Médicos Titulares en el Partido Médico de Andújar, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 24 de octubre de 1985, declarada firme por providencia de 28 de noviembre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado contra el acto prescrito, por silencio administrativo, del Delegado Provincial de Salud y Consumo de Jaén, por el que no admitió al recurrente a participar en el concursillo local de traslado entre los Médicos Titulares de distritos en el partido médico de Andújar, de fecha 7 de octubre de 1983, y contra la resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra dicho acto prescrito, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes, por ser ejercitados a Derecho. Sin expresa imposición de costas».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1151/84, interpuesto por la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1.151/84, interpuesto por la «Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía» contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se establece la tramitación de los expedientes disciplinarios del personal dependiente de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial con fecha 26 de julio de 1985, declarada firme por providencia de 1 de octubre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Sr. Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Francisco Rodríguez González, en nombre y representación de Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 11 de mayo de 1984, la que debemos declarar y declaramos conforme al Ordenamiento

Jurídico en cuanto en su formación no se oyó a la Asociación recurrente. Sin costas».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas a pacientes de hemodiálisis domiciliaria (BOJA, núm. 105 de 8.11.85).

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 21 de octubre de 1985 citada, publicada en el BOJA n° 105 de 8 de noviembre, página 3.099, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

— Al comienzo del primer párrafo, donde dice: «Los estudios sobre la hemodiálisis domiciliaria...», debe decir: «Los estudios económicos sobre la hemodiálisis domiciliaria...»

— En el artículo Primero, apartado 1°, donde dice: «Se sufragará cada sesión de hemodiálisis realizada en el domicilio con la cantidad de quinientas pesetas», debe decir: «Se sufragará cada sesión de hemodiálisis realizada en el domicilio con lo cantidad de setecientas cincuenta pesetas...»

— En el artículo Primero, apartado 2°, donde dice: «Se sufragará cada sesión de aprendizaje, realizada en Centro Sanitario, en la cantidad de quinientas pesetas...» debe decir: «Se sufragará cada sesión de aprendizaje, realizada en Centro Sanitario, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas...».

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

**CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1985 de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 111.797.082 ptas.

Una vez seleccionados los Ayuntamientos, esta Consejería formalizará con cada uno de ellos un convenio de cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la plena eficacia de subvención.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base-primer. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Base-segunda. Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base-tercera. Lo concesión y notificación de las subvenciones

se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Base-cuarta. Los Ayuntamientos a quienes se conceda alguna subvención de las previstas en esta convocatoria deberán formalizar un convenio de cooperación con la Consejería de Cultura, que contendrá los mutuos derechos y obligaciones que se establezcan para garantizar la plena eficacia de la subvención.

Sevilla, 1 de diciembre de 1985.- El Director General.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se acuerdo tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe en Churriana de la Vega (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe en Churriana de la Vega (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previo de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Aldeire (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe de Aldeire (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Aldeire (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Albaicín, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe del Albaicín, en Granada.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completa el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Hernando de Zafra, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Arabe de Hernando de Zafra, en Granada.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inoplozable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Arabe de Jerez del Marquesado, (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Árabe en Jerez del Marquesado, (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe en Ferreira (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Árabe en Ferreira (Granada).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Ferreira que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica,*

*como bien de interés cultural, a favor de El Daymun, en El Ejido (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de El Daymun, en El Ejido (Almería).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de Gil de Olid, en Puente del Obispo-Baeza (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de Gil de Olid, en Puente del Obispo-Baeza (Jaén).

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 5 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de la asistencia técnica «Realización de un proyecto de investigación para el beneficio integral de minera-*

*les pirriticos (Vía Pirritito)».*

Vista la propuesta de adjudicación llevada a cabo por la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1985, y teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación,

gasto que comporta y convocatoria para la presentación de ofertas, que establecen la vigente Ley de Contratos del Estado, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Adjudicar a la Empresa Auxiliar de la Industria, Auxini, S.A., el contrato de asistencia técnica, por un importe de 30.000.000 Ptas. (Treinta millones de pesetas), que se abonará con cargo al concepto presupuestario 13.19.620 de acuerdo con el informe emitido al efecto por la intervención General de la Junta de Andalucía.

Segundo. Que por la Empresa adjudicataria se proceda a la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 1.200.000 Ptas y a la formalización subsiguiente del contrato en la cuantía, forma y plazos que determine el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobadas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de construcción de guardería infantil en Osuna (Sevilla).

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su reglamento se hace público la resolución de 16 de diciembre de 1985, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación mediante concurso-subasta de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de Guardería Infantil en Osuna (Sevilla) a la Empresa LASAN CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe total de cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil trescientas dieciséis pesetas (45.619.316 Ptas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 12.705).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 - Sevilla.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Bormujos.  
Final Apoyo fin de línea en San Juan de Aznalfarache.  
Términos municipales afectados: Bormujos y San Juan de Aznalfarache.  
Tipo: Aérea doble circuito.  
Longitud en Km.: 3,094.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Al-Ac. 116,2 m/m<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro de energía eléctrica a San Juan de Aznalfarache.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesta en Ptas: 17.017.227.  
Referencia: R.A.T. 12.705.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 1985.— El Delegado, Faustino Díaz Fernández

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 12.770).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/

1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 - Sevilla.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Fuente del Rey.  
Final: C.T. N° 14 Polígono Industrial Carretera de la Isla.  
Términos municipales afectados: Dos Hermanas.  
Tipo: Subterránea y Aérea D/C. y S/C.  
Longitud en Km.: 0,098 Subt., 0,976 Aérea D/C y 1,080 S/C.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Cable aisl. seco 12/20 KV. 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Al y Al-Ac-116 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena de das elementos.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Margen izquierda Canal del Guadaira.  
Finalidad de la instalación: Refuerzo para alimentación Regadíos margen izquierda del Guadalquivir.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en Ptas: 9.136.281.  
Referencia: R.A.T. 12.770.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de noviembre de 1985.— El Delegado, Faustino Díaz Fernández

### COOPERATIVA DE VIVIENDAS PUERTA DEL MONTE

ANUNCIO sobre disolución.

Por escritura autorizada por el Notario de Marchena a Don Juan de Dios Benjumea de la Cova, la «Cooperativa de Viviendas Puerta del Monte, de Fuentes de Andalucía», el pasado día cinco de los corrientes mes y año, ha quedado disuelta la citada Cooperativa la cual se halla registrada en el Registro General de Cooperatividad del Ministerio de Trabajo, bajo el número 18.106, y tenía su domicilio en Fuentes de Andalucía, en la calle Bécquer, 14, publicándose la presente comunicación para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley.

En Fuentes de Andalucía, 7 de diciembre de 1985.— Andrés Carpio López

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1986

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.